

COMUNICADO N° 41-2020

MINCETUR PRECISA LAS ACTIVIDADES CONEXAS EN EL TRANSPORTE DE CARGA Y MERCANCÍAS

Estimados asociados:

En comunicado del 25 de Abril, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) detalló que las actividades conexas a las que hace referencia el artículo 4 de la Resolución Ministerial 232-2020-MTC/01.02 y su modificatoria, comprende a todas las necesarias para que la mercancía sea exportada:

Las que se realizan en el local del exportador, o desde el local que este determine, la carga en los vehículos para su embarque directo o indirecto al exterior, el traslado en los pallets, cajas u otras unidades de carga de importación para que sean descargadas y recepcionadas en el local del importador, o del local que este determine, para su adecuado almacenamiento.

También la recepción o despacho, acondicionamiento, etiquetado, verificación de calidad, ubicación en el almacén, entre otros, de las 'unidades de carga', con personal propio o de terceros, según aplique.

Mincetur solicitó tener presente que, en toda la cadena de transporte de carga y mercancías, actividades conexas y servicios logísticos de apoyo al transporte de carga, se debe contar con el personal mínimo indispensable para la recepción o despacho de mercancías que han sido importadas o van a ser exportadas; deben estar acreditados debidamente por la empresa importadora o exportadora, según corresponda.

[ver norma legal](#)



San Borja 28 de abril del 2020